

Casi 800.000 euros de indemnización. Esta es la condena impuesta por la Sección Sexta de la Audiencia con sede en Vigo al ginecólogo J.R.F., a quien responsabiliza de las graves lesiones y la parálisis cerebral que sufrió un bebé al nacer en la clínica Fátima. El fallo judicial sostiene que las lesiones se produjeron justo antes del parto como consecuencia "de omisiones de deberes o impuestos por la prudencia o cautela profesional" del médico, y no en el parto como esgrimió el abogado defensor. En este sentido el tribunal destaca que la

Un ginecólogo, condenado a pagar 775.000 euros por las lesiones de un bebé en el parto

La Audiencia estima el recurso de los padres y falla que la pequeña sufrió parálisis cerebral por posponerse 25 horas la cesárea tras un registro no reactivo

otros 50.000 euros son para sus padres por los daños morales causados. La resolución no es firme y puede recurrirse ante el Tribunal Supremo.

Los hechos se remontan al 17 de junio de 2004. Una mujer con su embarazo casi a término, acusó a revisión con el médico que

La niña se quedó sin oxígeno en el cerebro dentro del útero materno

defensa no citó a los especialistas que asistieron al alumbramiento y fueron "testigos directos", y da credibilidad a los peritos de la familia.

La Audiencia estima el recurso de los padres de la niña y revoca la absolución del médico que en su día dictó el Juzgado de Primera Instancia número 4. De la indemnización, 725.000 euros son para la víctima, que sufre parálisis cerebral infantil, epilepsia parcial y retraso psicomotor. Los

La Audiencia cita por la tarde a la mujer en su consulta y programa el parto para el día siguiente. El tribunal aduce que J.R.F., en vez de hacer nuevas pruebas o proceder al parto inmediato, "mantiene este estado de cosas hasta la mañana siguiente". Cuando la mujer ingresa en la clínica, el registro que se practica ya es patológico y finalmente hay que practicar una cesárea.

La niña, nacida 25 horas después del primer registro no reactivo, según el auto, viene cubierta de meconio, muy deprimida con un tes de Apgar de 3-4, con un pH muy bajo que "incomprendiblemente no se determinó al momento del nacimiento" sino en el Hospital Xeral, a donde fue evacuada e ingresada en la UCI intubada tras varias maniobras de reanimación del pediatra y el anestesista de Fátima.

Siete años de pleitos en la vía civil

La resolución de la Audiencia de Pontevedra a favor de la familia de la niña llega siete años después de que se iniciase el pleito judicial y tras numerosos informes periciales. El litigio radicaba en si la parálisis cerebral padecida por la menor obedecía a un error o deficiente actuación del ginecólogo demandado, o a causas posteriores a su nacimiento y, por tanto, ajenas a su actuación profesional. En primera instancia, el juez absolvió al médico, al que ahora

condena el tribunal provincial.

Aquel bebé nacido en junio de 2004 sufre importantes secuelas sin que se espere una evolución positiva. "Toda su vida futura comportará aprendizajes, estimulaciones y fisioterapia". La pequeña tiene una invalidez permanente absoluta y necesita la ayuda permanente de terceras personas, así como la adecuación de su vivienda pues precisa de silla de ruedas y auxilio para su alimentación. Además,

La suma de estos elementos, y a tenor de las valoraciones periciales, lleva al tribunal a concluir la existencia de un episodio de hipoxia-falta de oxígeno en el cerebro-ocurrido en vida intrauterina. Se trata, según el auto, de un empeoramiento de cosas existentes el día 17 que "se produce a consecuencia de la omisión de un deber profesional consistente en la práctica de pruebas de apoyo que instruyeran sobre la verdadera situación del feto, o bien en la puesta en marcha de una inducción al parto que, a la vista de los resultados no debió dejarse para el día siguiente".

más, sus posibilidades de comunicación "son escasas, aunque existen", según se recoge en la resolución de la Sección Sexta.

El tribunal sostiene que las infecciones que presentó la menor fueron posteriores al parto, a raíz de su intubamiento, por lo que se trataría de una consecuencia y no de una causa. Admite, al igual que la familia de la niña representada por el letrado Alfonso Iglesias, que otros factores posteriores pudieron agravar la propia situación de la niña.